

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 10-2020

Guatemala, 28 de enero de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, para financiar el segundo 50% del aguinaldo 2019 con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 033 de fecha 21 ENE 2020, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
15	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República)	21	21	<u>208,215</u>	<u>208,215</u>


Fuente de financiamiento: 21 Ingresos tributarios IVA Paz

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>208,215</u>	<u>208,215</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>208,215</u>	<u>208,215</u>
Funcionamiento	208,215	208,215

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE QUETZALES (Q208,215)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.



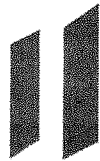
Edyán Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas





Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





DICTAMEN NÚMERO: 033 **FECHA:** 21 ENE 2020

ASUNTO: LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (SOSEP), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ, POR LA CANTIDAD DE Q208,215.-----

Oficio número SOSEP-DF-P-023-2020/ELFC-fjch de fecha 20 de enero de 2020, de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep). Registro número 2020-3024 con fecha de reingreso a esta Dirección Técnica del Presupuesto el 21 de enero de 2019.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

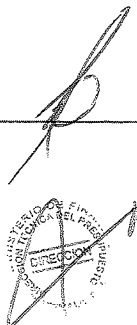
ANTECEDENTES:

1. La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), mediante Oficio número SOSEP-DF-P-015-2020/ELFC-fjch de fecha 13 de enero de 2020, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q208,215, con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para financiar el renglón de gasto 071 Aguinaldo.
2. Por medio de la Providencia número DTP-DEPREPYS-0050-2020 de fecha 17 de enero de 2020, esta Dirección Técnica del Presupuesto requirió se consigne el aval de las nuevas autoridades superiores de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República para dar trámite a la modificación presupuestaria en referencia.
3. Con Oficio número SOSEP-DF-P-023-2020/ELFC-fjch de fecha 20 de enero de 2020, el Subsecretario de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), ratificó la solicitud para la autorización de una modificación presupuestaria por el monto de Q208,215, con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para financiar el 50% del aguinaldo correspondiente al período 2019, derivado que a la fecha no han sido nombradas las nuevas autoridades de la Secretaría en mención.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito se manifiesta lo siguiente:

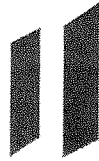
1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse





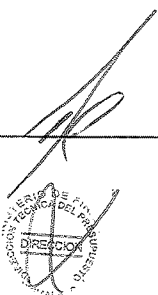
transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.

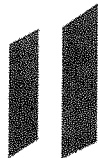
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, el Artículo 32 estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. De conformidad con los argumentos presentados y el comprobante de modificación presupuestaria CO2 número 15, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep) solicita acreditar el monto de Q208,215 con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para financiar el segundo 50% del aguinaldo 2019 del Programa 38 Obras Sociales, Actividad 002 Promoción Comunitaria y Asistencia Alimentaria.
4. Para viabilizar la modificación presupuestaria solicitada, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), propone debitar la asignación del renglón de gasto 419 Otras transferencias a personas individuales, de la Actividad 002 Promoción Comunitaria y Asistencia Alimentaria, del Programa 38 Obras Sociales, por el monto de Q208,215, con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, manifestando que la disponibilidad presupuestaria excede su proyección anual, según justificaciones incluidas en el folio 12.
5. La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep) conforme a los movimientos presupuestarios de productos y subproductos, emitió la Resolución número DP-004-2020 de fecha 13 de enero de 2020, indicando que los referidos movimientos no afectan la ejecución de metas físicas programadas para el presente año, para lo cual adjunta el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 3.
6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el



Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el presente año, Artículo 20, las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

7. Las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino solicitado y garantizar la calidad del gasto público;
 - b. La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, las cuales deben ejecutarse de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos;
 - c. Restituir con recursos que provengan de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en la asignación debitada; y,
 - d. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y cumplir cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.
8. En cuanto a los movimientos de la modificación presupuestaria solicitada, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep) procedió a registrar la previsión a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sicoín, con los datos del Acuerdo y se notificará a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 238, literal b, segundo párrafo.
10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.





OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), por el monto de **DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE QUETZALES (Q208,215)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 7 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

Ponente:

Lic. Wernert Estuardo Woltke Mendóza
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:

Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de la Presidencia de la República,
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo

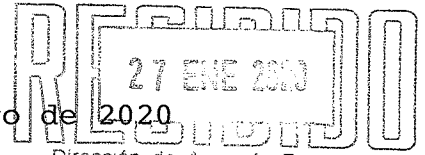
Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

MINISTERIO
DE FINANZAS
PÚBLICAS

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 28 de enero de 2020.

Dirección de Asesoría Específica
Despacho Ministerial

Hora: 11:12 Firma: *[Handwritten Signature]*

Resolución número: 11 (once)

ASUNTO: LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (SOSEP), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ, POR LA CANTIDAD DE Q208,215.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal. Asimismo, la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32 establece los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep) en Oficio número SOSEP-DF-P-015-2020/ELFC-fjch de fecha 13 de enero de 2020 con reingreso al Ministerio de Finanzas Públicas el 20 de enero del presente año, solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, por el monto de Q208,215, con la fuente de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA Paz, para financiar el renglón de gasto 071 Aguinaldo; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **033** de fecha **21 ENE 2020**, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), por el monto de **DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE QUETZALES (Q208,215)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), son autorizadores de egresos



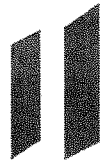
en cuanto a su presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para el destino indicado en la presente gestión; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), por el monto de **DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE QUETZALES (Q208,215)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep) serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, destinados a financiar el segundo 50% del aguinaldo 2019 con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de los actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. **III)** Las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del



Presidente de la República (Sosep), deberán observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles respectivos. La presente Resolución, está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), por la cantidad de Q208,215.(folios).-----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Andrés González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			13	1	2,020
					DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	10-2020		28	1	2,020	15
				DÍA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-38-00-000-002-000-419-0101-21-0000-0000	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	-208,215.00	-208,215.00
TOTAL ==>		-208,215.00	-208,215.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-38-00-000-002-000-071-0101-21-0000-0000	AGUINALDO	84,865.00	84,865.00
11130016-38-00-000-002-000-071-0301-21-0000-0000	AGUINALDO	14,650.00	14,650.00
11130016-38-00-000-002-000-071-0501-21-0000-0000	AGUINALDO	4,100.00	4,100.00
11130016-38-00-000-002-000-071-0701-21-0000-0000	AGUINALDO	5,700.00	5,700.00
11130016-38-00-000-002-000-071-0801-21-0000-0000	AGUINALDO	4,000.00	4,000.00
11130016-38-00-000-002-000-071-0901-21-0000-0000	AGUINALDO	13,900.00	13,900.00
11130016-38-00-000-002-000-071-1001-21-0000-0000	AGUINALDO	11,500.00	11,500.00
11130016-38-00-000-002-000-071-1201-21-0000-0000	AGUINALDO	18,850.00	18,850.00
11130016-38-00-000-002-000-071-1301-21-0000-0000	AGUINALDO	7,000.00	7,000.00
11130016-38-00-000-002-000-071-1401-21-0000-0000	AGUINALDO	7,000.00	7,000.00
11130016-38-00-000-002-000-071-1601-21-0000-0000	AGUINALDO	8,500.00	8,500.00
11130016-38-00-000-002-000-071-1701-21-0000-0000	AGUINALDO	4,100.00	4,100.00
11130016-38-00-000-002-000-071-1801-21-0000-0000	AGUINALDO	2,850.00	2,850.00
11130016-38-00-000-002-000-071-1901-21-0000-0000	AGUINALDO	10,300.00	10,300.00
11130016-38-00-000-002-000-071-2201-21-0000-0000	AGUINALDO	10,900.00	10,900.00
TOTAL ==>		208,215.00	208,215.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162240/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	1	2,020
DÍA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			13	1	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	10-2020		28	1	2,020	15
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>21</u> <u>INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ</u>	-208,215.00		<u>208,215.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-208,215.00		208,215.00	
0000		-208,215.00		208,215.00
TOTAL		-208,215.00		208,215.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		0.00	208,215.00
	DESARROLLO HUMANO	0.00	208,215.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-208,215.00	0.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-208,215.00	0.00
TOTAL:		-208,215.00	208,215.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162240/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	1	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	13	1	2,020	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	10-2020	28	1	2,020
			DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		-208,215.00	208,215.00
	110400	Familia e Hijos	-208,215.00	208,215.00
		110401 Familia e hijos	-208,215.00	208,215.00
TOTAL:			-208,215.00	208,215.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
38 - OBRAS SOCIALES	-208,215.00	208,215.00
TOTAL:	-208,215.00	208,215.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL =>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162240/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	1	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			13	1	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	10-2020		28	1	2,020	15
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162240/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	1	2,020
DIA	MES	AÑO

[Handwritten Signature]
 Lic. *[Name]*
 ASESOR DE PRESUPUESTO

[Handwritten Signature]
 Lic. *[Name]*
 Jefe del Departamento de

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Programación Presupuestaria de la
 Presidencia de la República, Secretarías y
 Otras Dependencias del Ejecutivo
 Dirección Técnica del Presupuesto